



## Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

### CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de octubre de 2014, la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano emitió la Convocatoria a las Asambleas de Distrito Electoral Federal y/o Local en Cabecera Municipal en el Estado de Hidalgo.-----

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.-----

Que la Base Cuarta de la Convocatoria citada, establece que “para la elección de *las y los delegados/as municipales distritales que asistirán a la Primera Convención Estatal, se considerarán candidatos/as a todos/as aquellos/as militantes que habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y validados/as por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.*”-----

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta el día 3 y 4 de noviembre del año en curso esta comisión, llevó a cabo los registros de precandidatos (as) a delegados (as) municipales distritales.-----

Con la finalidad de garantizar legalidad, certeza e igualdad de oportunidades a los militantes interesados en participar como Delegados a la Primera Convención Estatal en Hidalgo; el 06 de noviembre del año en curso se emitió dictámenes de procedencia de registro de precandidatos (as) a delegados/as municipales distritales.-----

Que la Base Octava de dicha Convocatoria establece que “*ante la falta de solicitudes de registro de precandidatos/as a delgados/as, materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo cumplimiento previo requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, la que proponga los precandidatos/as correspondientes*”.

Que la Base Décima Segunda de la misma Convocatoria señala que “Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo en lo dispuesto en los Estatutos de Movimiento Ciudadano”.-----

Al respecto la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos llevó a cabo sesión plenaria el día 24 de noviembre de 2014, para que con fundamento en sus atribuciones estatutarias y reglamentarias determinó emitir el siguiente:-----

### -----A C U E R D O-----

**PRIMERO:** Para garantizar, legalidad, certeza, imparcialidad e igualdad de oportunidades de los militantes interesados en participar como delegados a la Primera Convención Estatal en Hidalgo y toda vez que en los distritos electorales



## Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

federales y/o locales con cabecera en Tulancingo de Bravo, Zacualtipán de Ángeles, Huichapan, Jacala de Ledezma, Zimapan, San Agustín Metzquitlán y Tenango de Doria, todos ellos correspondientes al Estado de Hidalgo; no se completó el número de delegados/as municipales, se solicita a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, para que en términos de lo establecido en la Base Octava de la Convocatoria a las Asambleas de Distrito Electoral Federal y/o Local en Cabecera Municipal en dicha entidad, proponga los precandidatos/as correspondientes previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano.-----

**SEGUNDO:** Publíquese la presente determinación en estrados de la Comisión Ejecutiva Provisional de Movimiento Ciudadano en Hidalgo; así como en la página web [www.movimientociudadano.org.mx](http://www.movimientociudadano.org.mx).-----

**Atentamente**

**“Por México en Movimiento”**

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014

**Adán Pérez Utrera**  
Presidente

**Alberto Tlaxcalteco Hernández**  
Secretario